



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأمم المتحدة  
للغذية والزراعة

S

## CONSEJO

### 159.º período de sesiones

Roma, 4-8 de junio de 2018

### Estado de aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 158.º período de sesiones (4-8 de diciembre de 2017)

#### Resumen

En el cuadro siguiente se enumeran las decisiones adoptadas por el Consejo en su 158.º período de sesiones (4-8 de diciembre de 2017) y se incluye una referencia a: i) los párrafos pertinentes del informe del Consejo; y ii) el estado de aplicación de cada decisión.

#### Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a tomar nota de la información presentada en este documento.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Louis Gagnon  
Director de la  
División de la Conferencia, del Consejo y de Servicios de Protocolo  
Tel.: +39 06570 53098

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



CL 159



ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
<b>PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO</b>				
<b>Ajustes al Programa de trabajo y presupuesto para 2018-19</b>				
-----				
<i>Oficial responsable de los informes: Beth Crawford</i>				
1. El Consejo [...] <u>acogió con agrado</u> el acuerdo de la Administración en proporcionar un informe relativo a la labor de la FAO con miras a la aplicación de su plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos, que presentaría al Comité del Programa como parte de la información general por facilitar con respecto al marco de resultados [párr. 6 d)].		X		Se reflejará en el informe de síntesis del examen a mitad de período correspondiente a 2018 y en los futuros informes sobre la ejecución del programa presentados al Comité del Programa.
<i>Oficial responsable de los informes: Louis Gagnon</i>				
2. El Consejo [...] <u>acogió con beneplácito</u> la propuesta de organizar un acto de alto nivel sobre la función de la FAO en relación con la seguridad alimentaria, que habría de financiarse con recursos extrapresupuestarios y celebrarse en conjunción con los actos del Día Mundial de la Alimentación de 2018, y <u>acordó</u> examinar sus modalidades y financiación en su próximo período de sesiones [párr. 6 i)].	X			Documento JM 2018.1/3 presentado a la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas de mayo de 2018.

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
<b>INFORMES DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO</b>				
<b>Informe de la reunión conjunta del Comité del Programa en su 122.º período de sesiones y el Comité de Finanzas en su 169.º período de sesiones (noviembre de 2017)</b>				
----- <i>Oficial responsable de los informes: Rakesh Muthoo</i>				
3. El Consejo [...] <u>acogió con beneplácito</u> el enfoque equilibrado que había prevalecido en la reunión conjunta respecto del uso del saldo no utilizado de la consignación para 2016-17 y <u>señaló que esperaba vivamente</u> que estas modalidades se aplicasen prontamente y, a este respecto, <u>manifestó su interés</u> en que se presentara un informe sobre la aplicación en la sesión de la reunión conjunta de mayo de 2018 [párr. 10 b)].	X			Informe incluido en el documento C 2019/8, <i>Informe sobre la ejecución del programa en 2016-17</i> , y en el documento FC 170/5, <i>Informe anual sobre la ejecución del presupuesto y las transferencias en el programa y el presupuesto durante el bienio 2016-17</i> .
4. El Consejo [...] <u>señaló que esperaba con interés</u> examinar en un período de sesiones futuro una propuesta sobre el uso sistemático en bienios futuros de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales, tras su examen por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y por el Comité del Programa y el Comité de Finanzas en su reunión conjunta [párr. 10 c)];		X		El asunto se examinó en la reunión conjunta del Comité del Programa en su 124.º período de sesiones y el Comité de Finanzas en su 170.º período de sesiones (mayo de 2018) y se remitirá al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), al Comité del Programa y al Comité de Finanzas.

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
<b>Informes de los períodos de sesiones 122.º (6-10 de noviembre de 2017) y 123.º (21 de noviembre de 2017) del Comité del Programa</b> ----- <i>Oficial responsable de los informes: Agustín Zimmermann</i>				
5. El Consejo [...] <u>pidió</u> a la Administración que propusiera metas relativas al cumplimiento de las normas mínimas establecidas en la política de igualdad de género [párr. 11 f].		X		El marco de seguimiento para las normas mínimas de la política de igualdad de género se está examinando y adaptando en estrecha colaboración con las unidades pertinentes. Los informes se incluyen en el documento C 2019/8 titulado <i>Informe sobre la ejecución del programa en 2016-17</i> .
6. El Consejo [...] <u>manifestó su interés</u> en recibir en un futuro período de sesiones un informe de seguimiento de los progresos en la aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación independiente de la función de evaluación de la FAO [párr. 11 i].		X		Para revisión por parte del Comité del Programa en su período de sesiones de noviembre de 2018.
<b>Informes de los períodos de sesiones 167.º (29-31 de mayo de 2017), 168.º (2 y 3 de noviembre de 2017) y 169.º (6-10 de noviembre de 2017) del Comité de Finanzas</b> ----- <i>Oficial responsable de los informes: David McSherry</i>				
7. El Consejo [...] <u>señaló que aguardaba con interés</u> que la Secretaría informara de la conclusión de la aplicación de las dos recomendaciones pendientes contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre la prevención y detección del fraude y la respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observó que este asunto sería examinado por el Comité de Finanzas en su período de sesiones de noviembre de 2018 [párr. 12 e].		X		El Comité de Finanzas lo examinará en su período de sesiones de noviembre de 2018.

8. El Consejo [...] <u>señaló que esperaba vivamente</u> que la cuestión de la aplicación de la nueva edad de jubilación obligatoria para el personal contratado antes del 1 de enero de 2014 se incluyera en el programa del período de sesiones de mayo de 2018 del Comité de Finanzas [párr. 12 h)].	X			Se recoge en el documento CL 159/4.
<b>ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)</b>	<b>Estado de aplicación</b>			<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>Completada</b>	<b>En curso</b>	<b>Todavía no iniciada</b>	
9. El Consejo [...] <u>pidió</u> a la Secretaría que presentara un documento exhaustivo sobre el equilibrio geográfico entre los consultores en el siguiente período de sesiones del Comité de Finanzas, teniendo en cuenta los puntos mencionados por el Consejo en el período de sesiones en curso [párr. 12 k)].	X			Se recoge en el documento CL 159/4.
10. El Consejo [...] observó que el Comité de Finanzas examinaría las propuestas de enmienda del mandato del Comité de Auditoría de la FAO en su siguiente período de sesiones, en mayo de 2018, con vistas a tomar una decisión [párr. 12 m)].	X			Se recoge en el documento CL 159/4.
<b>Informe del 105.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (23-25 de octubre de 2017)</b> ----- <b>Oficial responsable de los informes: Antonio Tavares</b>				
11. El Consejo [...] <u>pidió</u> al Presidente Independiente del Consejo que efectuase consultas con los Miembros con miras a esclarecer el marco jurídico de los acuerdos para compartir puestos aceptados por la Conferencia en 2015 y 2017, mediante reuniones informales de los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales —y, en su caso, observadores sin derecho a voz— convocadas por el Presidente Independiente del Consejo según sea necesario [párr. 14 b)].		X		Entre enero y mayo de 2018, el Presidente Independiente del Consejo celebró cuatro reuniones informales con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales durante las cuales se debatió la cuestión de la compartición de puestos. Asimismo, el Presidente Independiente del Consejo celebró una serie de consultas bilaterales con representantes de los grupos regionales. Los resultados de estas consultas se publicarán en el documento CL 159/INF/6.

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
12. El Consejo [...] <u>encargó</u> a la Secretaría que adoptara las medidas que fueran necesarias para evitar que los resultados de votaciones secretas fuesen divulgados antes de ser anunciados oficialmente [párr. 14 e)].	X			La Secretaría ha determinado medidas a adoptar y ha incluido en el documento permanente de la Conferencia “Guía sobre la dirección de las sesiones plenarias” (C 2019/INF/3), en la Sección VI titulada “Normas sobre las votaciones - Votación secreta”, una disposición en la que se establece lo siguiente:  <i>“Con el fin de proteger el secreto del voto, el oficial de elecciones podrá solicitar a cualquier miembro de las delegaciones o de la secretaría que participe en la supervisión de un proceso de votación secreta que se desprenda de todo dispositivo electrónico antes de entrar en la sala donde se realizará el recuento. Este requisito podrá hacerse cumplir por cualquier medio que el oficial de elecciones considere pertinente”.</i>
13. El Consejo [...] <u>pidió</u> a la Secretaría que transmitiera a la Comisión de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPECAALC), para someterlo a su examen y aprobación en su siguiente reunión ordinaria (programada para enero de 2018 en Panamá), el proyecto de enmienda de los Estatutos de la COPECAALC por la que se ampliaría el mandato de la Comisión para incluir la pesca marina artesanal, como había propuesto el CCLM, que se adjunta en el Apéndice D del presente informe [párr. 14 f)].		X		El CCLM examinó nuevamente los Estatutos de la COPECAALC en su período de sesiones de marzo de 2018 y los remitió al Consejo en su período de sesiones actual para su aprobación.

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completad a	En curso	Todavía no iniciada	
<b>COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL</b>				
<b>Informe del 44.º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (9-13 de octubre de 2017)</b>				
----- <i>Oficial responsable de los informes: Kostas Stamoulis</i>				
14. El Consejo [...] <u>acogió con satisfacción</u> las recomendaciones sobre políticas en relación con una actividad forestal sostenible en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, <u>alentó</u> a todas las partes interesadas a utilizarlas y <u>solicitó</u> que el Comité Forestal (COFO) las examinara y que se transmitieran a otros órganos pertinentes [párr. 15 a)].		X		Las recomendaciones se han trasladado al Secretario y al Presidente del Comité de Agricultura y al Secretario del COFO. Actualmente se están llevando a cabo preparativos para su examen en el COFO, en consulta con el Secretario del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA).
<b>OTROS ASUNTOS</b>				
<b>Informe sobre la marcha de las actividades de colaboración de los organismos con sede en Roma</b>				
----- <i>Oficial responsable de los informes: Mario Lubetkin</i>				
15. El Comité [...] <u>señaló que aguardaba con interés</u> la presentación de nuevos informes sobre los progresos que contuvieran una evaluación analítica de las iniciativas en curso y las enseñanzas adquiridas, así como propuestas para los próximos pasos [párr. 16 h)].		X		Actualmente se está preparando una versión actualizada del Informe sobre la marcha de las actividades de colaboración de los organismos con sede en Roma. El documento se remitirá al Consejo en su período de sesiones de diciembre de 2018, según la práctica establecida.
16. El Consejo [...] <u>aconsejó</u> que en futuros informes se incluyeran realizaciones relativas a diversas áreas temáticas para facilitar la medición de los progresos [párr. 16 i)].		X		La recomendación se tendrá en cuenta en la próxima actualización del Informe sobre la marcha de las actividades de colaboración de los organismos con sede en Roma.

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 158.º PERÍODO DE SESIONES (4-8 de diciembre de 2017)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
<b>Estado de aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 156.º período de sesiones (24-28 de abril de 2017)</b> <i>Oficial responsable de los informes: Marcela Villarreal</i>				
17. El Consejo [...] <u>recomendó</u> [...] que los nuevos progresos respecto a la utilización constante de las asociaciones, con inclusión de la cooperación Sur-Sur y triangular, se comunicaran a la reunión conjunta mediante un programa detallado en el que se consignaran las actividades planeadas para 2018-19 [párr. 22].		X		En una reunión conjunta futura se presentará un informe sobre los progresos relativos a la aplicación de las estrategias de asociación con el sector privado y la sociedad civil.
<b>Métodos de trabajo del Consejo</b> ----- <i>Oficial responsable de los informes: Louis Gagnon</i>				
18. El Consejo [...] observó que su Presidente Independiente promovería debates informales sobre nuevas mejoras de los métodos de trabajo del Consejo en futuras reuniones con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales [párr. 27].		X		Entre enero y mayo de 2018, el Presidente Independiente del Consejo celebró cuatro reuniones informales con los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales durante las cuales se debatieron las propuestas de mejoras de los métodos de trabajo del Consejo.

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 155.º PERÍODO DE SESIONES (5-9 de diciembre de 2016)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
<b>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS</b>				
<b>Informe del 103.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (24-26 de octubre de 2016)</b>				
----- <i>Oficial responsable de los informes: Antonio Tavares</i>				
19. El Consejo <u>acordó</u> [...] que con efecto inmediato, el Presidente Independiente del Consejo y la Secretaría de la FAO mantendrían consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados con vistas a elaborar una propuesta sobre los procedimientos para el nombramiento de sus secretarios aceptable para dichos órganos que se presentará al Consejo de la FAO para finales de 2018 [párrafo 27 a)].		X		En curso. Durante el período objeto de examen, el Presidente Independiente del Consejo escribió a los presidentes del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) y la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) para recordarles la decisión del Consejo. El 5 de abril de 2018, el Presidente Independiente del Consejo y la Secretaría de la FAO participaron en una reunión de la Mesa del Órgano Rector del TIRFAA. A finales de este año está prevista la celebración de consultas entre el Presidente Independiente del Consejo y el Presidente del Órgano Rector del TIRFAA. Con respecto a la IOTC, la Secretaría de la FAO presentó sus opiniones sobre un proyecto de procedimiento elaborado por un “pequeño grupo de redacción” de la IOTC mediante la Circular del 6 de abril de 2018 remitida a los miembros de la IOTC (consúltese el Anexo 1).

ESTADO DE APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 154.º PERÍODO DE SESIONES (30 de mayo – 3 de junio de 2016)	Estado de aplicación			OBSERVACIONES
	Completada	En curso	Todavía no iniciada	
<b>ASUNTOS PROGRAMÁTICOS, PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS</b>				
<b>Informe sobre la ejecución del programa en 2014-15</b> ----- <i>Oficial responsable de los informes: Beth Crawford</i>				
20. El Consejo [...] <u>señaló que esperaba</u> que se ajustaran las metas de los indicadores y siguiera perfeccionándose la presentación de información sobre los logros y las realizaciones en el próximo [informe sobre la ejecución del programa] PIR [párrafo 7 m)].	X			Se recoge en el documento C 2019/8 - PIR 2016-17.
<b>Informe del 119.º período de sesiones del Comité del Programa (16-20 de mayo de 2016)</b> ----- <i>Oficial responsable de los informes: Agustín Zimmermann</i>				
21. El Consejo [...] <u>hizo suya</u> la petición de que se preparase una evaluación de la labor de la FAO en relación con las cuestiones de género para someterla a la consideración de la Conferencia en 2019 [párrafo 15 d)].			X	Se prevé presentar la evaluación a la Conferencia en su 41.º período de sesiones, en 2019.



## Anexo 1

**CIRCULAR REMITIDA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCEANO ÍNDICO (IOTC)****(CIRCULAR 2017-18 DE LA IOTC, PUBLICADA EL 6 DE ABRIL DE 2018)****(Procedimientos de selección y nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV)**

1. Se hace referencia a la comunicación con fecha del 7 de marzo de 2018 remitida al Presidente Independiente del Consejo por el Vicepresidente de la Comisión del Atún para el Océano Índico (en adelante, la “IOTC” o “la Comisión”), en la que se establecía un proyecto actualizado de Reglamento de la IOTC que contenía propuestas de procedimientos para la selección y el nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión (en adelante, “el proyecto de propuesta”).

**I. Antecedentes**

2. Se recuerda que el Consejo, en su 155.º período de sesiones, habiendo considerado los informes de sus comités auxiliares relativos a la cuestión del nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV, decidió, entre otras cosas, iniciar un proceso por el cual “*con efecto inmediato, el Presidente Independiente del Consejo y la Secretaría de la FAO mantendrán consultas con los órganos establecidos en virtud del artículo XIV interesados con vistas a elaborar una propuesta sobre los procedimientos para el nombramiento de sus secretarios aceptable para dichos órganos que se presentará al Consejo de la FAO para finales de 2018*”<sup>1</sup>.

3. En la mencionada comunicación del Vicepresidente de la Comisión se pedía a la FAO que proporcionara observaciones y asesoramiento sobre el proyecto de propuesta, que había sido preparado por un pequeño grupo de redacción establecido por la Comisión en su 21.ª reunión con el fin de elaborar una propuesta de procedimiento permanente para seleccionar al Secretario Ejecutivo de la Comisión<sup>2</sup>. En el presente documento se exponen las observaciones de la Secretaría sobre el proyecto de propuesta<sup>3</sup>.

**II. Observaciones sobre el mandato del pequeño grupo de redacción**

4. Antes de examinar los elementos específicos del proyecto de propuesta, la Secretaría desea abordar el mandato del pequeño grupo de redacción establecido por la Comisión para elaborar el proyecto de propuesta. La Secretaría considera que el punto de partida de la labor del pequeño grupo de redacción — incluidos los “Principios” que guiaron su trabajo, recogidos en el Apéndice 5 del informe de la 21.ª reunión de la Comisión— es erróneo desde una perspectiva jurídica y constitucional y, por tanto, puede haber obstaculizado de alguna manera la labor del grupo de redacción.

5. En primer término, la Secretaría observa que la coherencia con el Reglamento de la IOTC se menciona a lo largo del informe de la Comisión que trata este asunto, incluso en los “Principios” que guían la labor del grupo de redacción que figuran en el Anexo 1 del Apéndice 5. Así, por ejemplo, en el párrafo 15 del informe se afirma: “*la Comisión no aceptó el proceso permanente propuesto por la FAO, basándose en que no era coherente con el Reglamento de la Comisión*”.

---

<sup>1</sup> CL 155/REP 9, párrs. 25-27.

<sup>2</sup> Informe de la 21.ª reunión de la Comisión del Atún para el Océano Índico, IOTC–2017–S21–R[E], párr. 16.

<sup>3</sup> En la comunicación del 8 de marzo de 2018, se solicitaron observaciones y asesoramiento de la FAO para el 12 de marzo de 2018. Mediante una carta dirigida al Vicepresidente de la IOTC, el Presidente Independiente del Consejo informó que la FAO no podía presentar sus observaciones en ese plazo, pero que lo haría a tiempo para su consideración por la Comisión en su siguiente reunión.

6. La Secretaría observa que en el artículo VI 3) del Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (en adelante, “el Acuerdo”) se establece que el Reglamento de la IOTC no podrá ser incompatible con este Acuerdo ni la Constitución de la FAO. Esta disposición, que no es más que la expresión concreta del principio jurídico general de jerarquía de las leyes, conforme al cual la fuente jurídica de nivel inferior no puede contradecir a la de nivel superior, parece haber sido ignorada por la Comisión. En virtud de los principios generales del derecho, el Reglamento de la IOTC no prevalece ni puede prevalecer sobre las disposiciones explícitas del Acuerdo por el que se estableció la IOTC. Por el contrario, el Reglamento debe fundamentarse en las disposiciones explícitas del Acuerdo.

7. Teniendo en cuenta esta norma general, la Secretaría observa que los “Principios” (en adelante, “los Principios de la IOTC”) que guían la labor del grupo de redacción y que han sido aprobados por la Comisión son los siguientes:

1. *La Comisión debería tener la última palabra sobre el nombramiento del Secretario Ejecutivo.*
2. *La Secretaría de la FAO debería tener la oportunidad de considerar candidatos para el puesto de Secretario Ejecutivo y brindar asesoramiento o recomendaciones a la Comisión sobre dichos candidatos.*
3. *Todos los miembros de la Comisión deberían poder examinar todas las solicitudes recibidas, y deberían poder participar en el proceso de clasificación.*
4. *Las entrevistas deberían realizarse conjuntamente con las reuniones anuales de la Comisión para garantizar que todos los miembros de la Comisión tengan la oportunidad de participar.*
5. *El nuevo Secretario Ejecutivo debería ser seleccionado por los jefes de delegación de los miembros de la Comisión por consenso, si fuera posible, o mediante un procedimiento de votación.*
6. *En el mandato del Secretario Ejecutivo se debería especificar claramente que su responsabilidad principal es ante la Comisión y consiste en aplicar las políticas y actividades de esta.*

8. Se proporciona información más detallada en los apartados situados debajo de cada uno de los Principios de la IOTC.

9. En el artículo VIII 1) del Acuerdo se establece que el Secretario Ejecutivo “*será nombrado por el Director General con la aprobación de la Comisión*”.

10. La Secretaría considera que la orientación proporcionada al pequeño grupo de redacción y, por tanto, el proyecto de propuesta resultante deberían haberse basado (aunque no ha sido así) en las disposiciones del Acuerdo, en particular el artículo VIII 1). Sin embargo, el procedimiento enmarcado por los Principios de la IOTC y contenido en el proyecto de propuesta atribuye claramente, *de facto*, a la FAO y a su Director General la función limitada de una parte consultada, en virtud de la cual les compete principalmente “*la formalidad de nombrar técnicamente al Secretario Ejecutivo*”<sup>4</sup>.

11. También se señala que la Comisión reconoció que “*debido a que el Secretario Ejecutivo es, a efectos administrativos, responsable ante el Director General de la FAO, la FAO tiene cierta responsabilidad a la hora de garantizar que el Secretario Ejecutivo sea adecuado para el puesto*”<sup>5</sup> y que “*la Comisión podría considerar si resultaría útil aclarar en qué consiste esta responsabilidad, para ayudar a evitar cualquier posible conflicto con la responsabilidad del Secretario Ejecutivo ante la Comisión*”<sup>6</sup>. Estas consideraciones

---

<sup>4</sup> Principio 1, punto 4.

<sup>5</sup> Principio 2, punto 1.

<sup>6</sup> Principio 6, punto 2.

pueden derivarse de la afirmación de que la Comisión “*opera como un órgano independiente, especializado y centrado en las regiones*”<sup>7</sup>.

12. Aunque la Secretaría reconoce que la responsabilidad de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV ante el Director General “a efectos administrativos” se establece en los *Principios y procedimientos que regirán las Convenciones y Acuerdos concertados en virtud de los Artículos XIV y XV de la Constitución, y las Comisiones y Comités establecidos de conformidad con el Artículo VI de la Constitución* (en adelante, “los Principios y procedimientos”)<sup>8</sup>, el alcance de esta responsabilidad se debe entender en el marco de la relación entre la FAO y la Comisión.

13. En primer lugar, se debería tener en cuenta que ni la Constitución de la FAO, ni los mencionados Principios y procedimientos, ni el Acuerdo atribuyen a la Comisión la calidad de órgano independiente. Se reconoce que los órganos establecidos en virtud del artículo XIV deberían contar con cierta autonomía funcional y operacional que les permita lograr sus objetivos estatutarios. No obstante, al margen de sus características funcionales, los órganos establecidos en virtud del artículo XIV siguen estando estrechamente vinculados con la FAO aunque puedan contar con presupuestos autónomos.

14. La Comisión está plenamente integrada en el marco administrativo y de procedimiento de la FAO, tal como demuestran, por ejemplo, la gestión de sus fondos, la ejecución de las actividades de asistencia técnica y su programa de trabajo, así como la aplicación del régimen de privilegios e inmunidades de la FAO a sus actividades. Asimismo, al limitar la función del Director General a la formalidad de nombrar técnicamente al Secretario Ejecutivo se ignora y contradice por completo la circunstancia de que la FAO (sus miembros y el Director General) son plenamente responsables del comportamiento del Secretario Ejecutivo y proporcionan el marco jurídico e institucional que permite a los órganos establecidos en virtud del artículo XIV llevar a cabo sus programas de trabajo y realizar sus mandatos. A este respecto, a la expresión “a efectos administrativos” no se le puede otorgar la limitada interpretación reflejada en el mandato del grupo de redacción sino que, por el contrario, debe ser interpretada en este contexto.

15. Además, y teniendo en cuenta la jerarquía de las leyes, un proceso que requiere que el Director General nombre a un candidato seleccionado por la Comisión mediante un proceso de votación no se corresponde con el espíritu y la carta del Acuerdo, ni con la voluntad de los Miembros de la FAO expresada en el momento de aprobar dicho Acuerdo. Los Principios y procedimientos ofrecen tres modalidades alternativas para el nombramiento del Secretario Ejecutivo: “[...] *en los Textos Fundamentales podrá especificarse que el secretario será nombrado por el Director General previa consulta con los miembros del organismo en cuestión, o con la aprobación o el acuerdo de los mismos*”. Los Miembros de la FAO escogieron una de estas modalidades.

16. Se señala que, en cambio, en el procedimiento de selección y nombramiento del Secretario Ejecutivo actual, la FAO se atuvo al artículo VIII 1) del Acuerdo, pero realizó una interpretación amplia del mismo al incluir a representantes de la Comisión en el proceso de selección, aunque también respetó plenamente el derecho de la Comisión de aprobar al candidato seleccionado. Con ello, la FAO garantizó la participación de los miembros de la IOTC en el proceso, tal como habían solicitado.

### III. Observaciones sobre el proyecto de propuesta

17. Con respecto a las disposiciones específicas del proyecto de propuesta, la Secretaría recuerda que ha expresado anteriormente sus opiniones sobre este asunto en varios documentos remitidos a los Órganos Rectores de la FAO, así como a la Comisión y el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos

---

<sup>7</sup> Principio 1, punto 1 y Principio 6, punto 1. El grupo de redacción no ahondó más en el tema, limitándose a establecer en el mandato del Secretario Ejecutivo que este “deberá, *a efectos administrativos, responder ante el Director General de la FAO*”.

<sup>8</sup> *Textos fundamentales*, edición de 2017, Volumen 2, Parte O, párr. 32 iii).

Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura<sup>9</sup>. Estas opiniones se mantienen y, en aras de la claridad, la Secretaría destaca los puntos principales, que se enumeran a continuación:

- a) Los órganos establecidos en virtud del artículo XIV son órganos estatutarios de la FAO que dependen de la personalidad jurídica de la Organización (y de sus privilegios, inmunidades y exenciones) y actúan a través de la FAO para cumplir sus mandatos y ejecutar sus programas de trabajo.
- b) Aunque los órganos establecidos en virtud del artículo XIV gozan de un cierto grado de autonomía funcional para ejecutar sus programas de trabajo, están integrados en y con la FAO desde el punto de vista administrativo, actúan en el marco de ella y comprometen a la Organización y a sus Miembros en todas sus actividades, con independencia de que sus programas de trabajo estén o no completamente financiados por sus miembros.
- c) La FAO y el Director General siguen siendo plenamente responsables de la actuación y la conducta de los secretarios, que son funcionarios de la FAO.
- d) El nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV ha de verse principalmente como un proceso de selección de funcionarios de categoría profesional que permita verificar adecuadamente las referencias y las cualificaciones de los candidatos y valorarlos a todos desde la perspectiva de su integridad, conducta e idoneidad respecto del mandato de estos puestos.
- e) La práctica de celebrar elecciones (o votaciones) para seleccionar a los secretarios de algunos de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV ha menoscabado, de hecho, la imparcialidad, independencia y autonomía que deberían caracterizar las actividades desempeñadas por la Organización —incluidos los órganos establecidos en virtud del artículo XIV—, así como su carácter multilateral. Esta práctica también puede alentar a los oficiales a modificar su conducta de manera que no sea compatible con sus obligaciones como funcionarios internacionales y miembros del personal de la Organización.
- f) La práctica de celebrar elecciones o votaciones para seleccionar al Secretario Ejecutivo de la Comisión contradice lo establecido en el instrumento constitutivo de la IOTC. Además, estas prácticas de selección son desconocidas en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
- g) En el instrumento constitutivo de la IOTC se determina que en el proceso de nombramiento deben intervenir dos partes, el Director General y la Comisión: el Director General nombra al Secretario con la aprobación de la Comisión<sup>10</sup>.

18. La Secretaría considera que el proyecto de propuesta no aborda ninguna de las cuestiones planteadas por la Secretaría en sus documentos anteriores sobre este asunto, tal como se explica a continuación.

19. El proyecto de propuesta, en los párrafos 3 y 7, mantiene un proceso por el que se clasifica a los candidatos, y en última instancia se selecciona al Secretario Ejecutivo, mediante los votos de los miembros de la Comisión.

20. Como se establece en los apartados 17 e) y f) anteriores, la aplicación de un mecanismo de votación contradice las normas y prácticas de la FAO y las del sistema de las Naciones Unidas, y se corre el riesgo de una politización del proceso y del desempeño de sus funciones por parte de los candidatos al puesto. El

---

<sup>9</sup> Véanse los documentos CCLM 106/5, IT/GB-7/17/30, Circular de la IOTC 2017-078, JM 2016.2/6, CCLM 103/2 y Circular de la IOTC 2016-049.

<sup>10</sup> Acuerdo de la IOTC, artículo VIII 1).

proyecto de propuesta, lejos de solucionar este problema, sigue manteniendo la selección mediante elección por los miembros de la Comisión.

21. Asimismo, el proyecto de propuesta limita en gran medida la función de la FAO y de su Director General en el proceso de selección y nombramiento a una “*formalidad técnica*”: prestar ayuda en la distribución del anuncio de vacante preparado por la Comisión<sup>11</sup>, encargarse de la verificación de los antecedentes de los candidatos<sup>12</sup> y asistir a las entrevistas, pero sin desempeñar función alguna en el proceso de selección en sí (véanse los párrafos 1-8 del proyecto de propuesta). A lo sumo, “*se podrá invitar al Director General a asistir a las entrevistas [llevadas a cabo por los jefes de delegación de los miembros de la Comisión] y este podrá participar en los debates y oponer su veto a cualquier solicitante que no cumpla los principios de la FAO, pero no participará en el proceso de votación establecido en el párrafo 7]*”<sup>13</sup>. Por último, “*el nuevo Secretario Ejecutivo será seleccionado por los jefes de delegación de los miembros de la Comisión*” y “*se informará al Director General de la FAO de la decisión de la Comisión en un plazo de 14 días y este procederá al nombramiento del nuevo Secretario Ejecutivo tan pronto como sea posible*”.

22. La Secretaría considera que este proceso no solo es básicamente incoherente con el artículo VIII 1) del Acuerdo, sino que también desatiende todas las observaciones fundamentales enumeradas en el párrafo 17 anterior. Asimismo, señala que la posibilidad de oponer el veto a un candidato seleccionado constituye sin duda alguna una acción de “*aprobación*”; por tanto, es más apropiado situarla, y de hecho se sitúa, entre las medidas que puede adoptar la Comisión según lo previsto en el Acuerdo que entre las que sería adecuado que ejerciera el Director General en el proceso de selección y nombramiento.

23. La Secretaría también observa que en el proyecto de propuesta se establecen “*funciones*” de la secretaría de la IOTC en el procedimiento propuesto que “*podrán subcontratarse a un consultor independiente*” “*para evitar posibles conflictos de interés*” en caso de que un miembro del personal de la secretaría de la IOTC solicite el puesto de Secretario Ejecutivo (véanse los párrafos 10 y 11). En este contexto, la Secretaría hace referencia, en particular, a los apartados 17 a), b), c) y d) anteriores. La Secretaría considera que la subcontratación del proceso de selección, ya sea a la secretaría de la IOTC o a un consultor externo, no se ajustaría al marco jurídico y las prácticas de la FAO ni a las prácticas del sistema de las Naciones Unidas en general. Cabe recordar que el puesto en cuestión es el de un funcionario superior de la FAO que ejercería los poderes delegados por el Director General en consonancia con la Constitución de la FAO y los reglamentos y normas de la Organización. Asimismo, la Secretaría observa que cualquier riesgo de conflicto de interés estaría excluido en el marco de los procedimientos de la FAO establecidos para la selección de personal superior.

24. El proyecto de propuesta no solo no ofrece soluciones viables a las cuestiones planteadas previamente por la Secretaría, sino que también introduce un proceso de selección engorroso. Las preocupaciones expresadas por la Secretaría en varios documentos parecen haber sido desoídas. Asimismo, el proyecto de propuesta parece invertir las funciones claramente expresadas en el artículo VIII 1) del Acuerdo, según el cual el Director General nombra al Secretario Ejecutivo con la aprobación de la Comisión.

#### IV. Conclusión

25. Por las razones establecidas anteriormente, la Secretaría considera que el proyecto de propuesta no aborda las preocupaciones esenciales y significativas que dieron lugar al inicio del proceso en curso de elaboración de un procedimiento a largo plazo para la selección y nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión.

---

<sup>11</sup> Párrafo 1.

<sup>12</sup> Párrafo 4. De hecho, los miembros de la Comisión pueden decidir admitir candidatos cuyas referencias no hayan podido verificarse en forma satisfactoria, algo que la Secretaría considera inaceptable para candidatos de puestos de nivel superior en la administración pública internacional.

<sup>13</sup> Párrafo 6.

26. La Secretaría sigue recomendando que el procedimiento provisional se confirme como procedimiento a largo plazo para la selección y nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión, así como de los secretarios de otros órganos estatutarios. El mecanismo propuesto por la FAO refleja la aplicación directa del Acuerdo. Respeta las respectivas funciones de la FAO y la Comisión, al tiempo que garantiza el cumplimiento pleno de las prácticas del sistema de las Naciones Unidas.

27. Por último, la Secretaría afirma que el proyecto de propuesta, y el mandato que fundamentó la elaboración del proyecto de propuesta, no son coherentes con la naturaleza de la Comisión como órgano estatutario de la FAO que, en tanto tal, opera en el marco de la FAO y el sistema de las Naciones Unidas.